



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00106-00

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante en correo electrónico de fecha 04 de julio de 2023, mediante el cual se solicita al Despacho la terminación por pago total de la obligación y las costas del proceso, aclarado en cuanto a la persona que realizó el pago total con memorial allegado por correo electrónico del 05 de julio de 2023¹, como quiera que cuenta con facultad expresa para recibir según se aprecia en el folio 5 del archivo 1 del expediente digital, de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 y 461 del C. G. del P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO (sin sentencia)**, adelantado por la **PRECOOPERATIVA DE ASESORÍAS Y SERVICIOS JÓVENES SANTANDER - COASEJOS** contra **MARY INES BECARIA CASTELLANOS**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS DEL PROCESO**.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte. Para ello, requiérase a la parte actora para que allegue al juzgado el original del título, dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

¹ Se informa que el pago lo realizó una tercera persona, señora Carmen Alicia Rivera.



QUINTO: Si existiere títulos a favor de este proceso, ordénese su entrega a la parte que sufrió el descuento, siempre que no exista embargo de remanente.

SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previas las constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,²

NRD//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50e307019204026d369380d9364e05637c683aedd107a8747f5a7a80de530e**

Documento generado en 13/07/2023 11:02:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 120 del 14 de JULIO de 2022 a las 8:00 a.m.